



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2018-MPH-GM

Huaral, 09 de mayo del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 237-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 24 de abril del 2018 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánicos informa lo solicitado por la Empresa Contratista respecto a la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", Informe Legal N° 0467-2018-MPH-GAJ de fecha 08 de mayo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante la Carta N° 104-2018-CHI de fecha 16 de abril del 2018 la Empresa Contratista Consorcio Huaral I hace llegar al supervisor de obra el Ing. Billy García Mejía el informe de la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima" solicitando la ampliación de la obra por 26 días, a fin de concluir con las metas propuestas en el expediente técnico y conclusión del contrato de obra, considerando una situación no imputable al contratista por la causal de Ejecución de los trabajos rendimiento y que no se ve reflejado en el cronograma Gantt del expediente técnico ni en los análisis unitarios.



Que, el Consorcio Huaral I con fecha 20 de abril del 2018 presenta la renuncia formal a los gastos generales a la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Carta N° 41-2018-CH/S de fecha 20 de abril del 2018 la Empresa Supervisora Consorcio Huaral remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 del Consorcio Huaral I en cuyo análisis de la causal para la ampliación solicitada indica que el tiempo se ve afectado por partidas que influye en la ruta crítica, dichas partidas consideran trabajos en un cerro con pasajes angosto de hasta 2.00 m., que estas partidas consideran trabajos con maquinaria cargador retroexcavadora, siendo imposible trabajar con algún tipo de maquinaria en el sector el cerrito y para la supervisión tendrá que trabajarse manualmente, el cual tomará más tiempo para la supervisión tendrá que trabajarse manualmente, el cual tomará más tiempo para la excavación, teniendo en cuenta que la zona es de roca sólidas y no fragmentadas. Por otro lado indica como segunda causal que el tiempo se ve afectado por la paralización extra laboral provocada por los sindicatos de trabajadores.



En tal sentido emite opinión concluyendo que de acuerdo con lo mencionado y sustentado por la Empresa Contratista es PROCEDENTE la ampliación de plazo con un máximo de 26 días, remitiendo a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 237-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 24 de abril del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico informa que de acuerdo a los fundamentos expuestos por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 145-2018-MPH-GM

Contratista y el Supervisor de Obra es procedente la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por 26 días calendarios.

Que, de conformidad con los artículos 140°, 169°, 170° y 171° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF el cual establece:

### Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...)

### Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

### Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

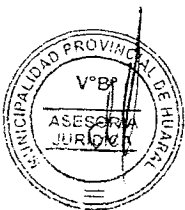
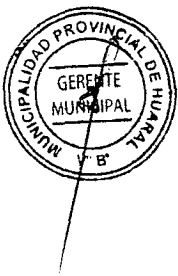
### Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."

Que, al respecto la normativa de la Ley de Contrataciones permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que ante la presentación de dicha solicitud, el supervisor deberá elaborar un informe en el que sustentará su opinión respecto a lo requerido por el contratista, precisando los fundamentos técnicos que la Entidad debía tener en cuenta al momento de emitir el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2018-MPH-GM

precisando los fundamentos técnicos que la Entidad debía tener en cuenta al momento de emitir el pronunciamiento correspondiente. Por otro lado, las paralizaciones que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, ocasionadas por causas no atribuibles al contratista (lo que debe estar debidamente acreditado), constituyen una causal para que este solicite la ampliación del plazo de ejecución del contrato, debiendo dicha solicitud realizarse previa anotación en el cuaderno de obra antes del vencimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 0467-2018-MPH-GAJ de fecha 08 de mayo del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Instalación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Nor Este Periférico de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", por un período de 26 días calendarios.

ESTANDO A LO EXPUESTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOR ESTE PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", por el plazo de (26) días calendarios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipos Mecánicos y la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Contratista "Consortio Huaral I" y el Supervisor de la Obra "Consortio Huaral", para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal